

- Que se obtenga una reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

b) El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje. Así mismo la intervención cumplirá el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" DNSH y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, en particular, lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio .

Deberá justificarse el cumplimiento de estos requisitos del punto 2 (a, b) en un anexo al proyecto de rehabilitación.

3. Las actuaciones subvencionables deben haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, y referidos a edificios situados en la Ciudad de Melilla.

Artículo 42. Cuantía de las ayudas.

Serán las reguladas en el art. 53 del RD 853/2021.

Artículo 43. Anticipos al proyecto de rehabilitación integral.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos del artículo 42 de esta orden, se podrá abonar a los destinatarios últimos que así lo soliciten, de forma anticipada el 50% del importe de la ayuda para la redacción del proyecto, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la redacción del proyecto.

b) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, se presentará una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública, salvo que por el importe de la subvención estén exentos, según el artículo 5 de la presente orden. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser solicitados, si se considera necesario durante el procedimiento

c) El trámite para el abono del anticipo se iniciará una vez presentada por parte del destinatario último la memoria justificativa de la actuación propuesta y el contrato de encargo de honorarios profesionales firmado con aceptación expresa del destinatario último. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

d) El importe restante se abonará una vez finalizados los trabajos, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en esta orden.

e) El importe de la ayuda y el anticipo podrá ser objeto de cesión, según se establece en el artículo 14 de la presente orden.

Estos anticipos no tendrán que ser objeto de garantía por parte del destinatario último y tendrán la consideración de pago anticipado a justificar. En caso de que durante el procedimiento se produjera la pérdida del derecho al cobro de la subvención este anticipo deberá reintegrarse.

Artículo 44. Presentación de solicitudes y documentación que debe acompañar a la misma.-

1.- Se podrá solicitar simultáneamente la ayuda para la elaboración del libro del edificio y la redacción del proyecto de rehabilitación.

2.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma electrónica, mediante el formulario debidamente cumplimentado y firmado por solicitante o representante habilitado para ello, conforme al procedimiento establecido en esta convocatoria (Anexo I) e irán acompañadas de los anexos II, III, IV y V debidamente cumplimentados, así como de la siguiente documentación debidamente anexada y/o indexada:

a) Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo:

1. En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de un agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la convocatoria.